



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE PRODUCCIÓN

N° 468 -2019-GRA/GRP

Arequipa, 06 NOV 2019

VISTO:

El Informe N° 075-2019-GRA/GRP/SGP-AA de fecha 30 de octubre del 2019, emitido por el Área de Acuicultura de la Sub Gerencia de Pesquería, mediante el cual se sustenta la modificación de las Resolución Gerencial Regional N° 310-2016-GRA/GRP de fecha 07-10-2016, mediante el cual se otorgó el Derecho Administrativo de Concesión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 310-2016-GRA/GRP de fecha 07-10-2016; se otorgó al **Sr. JOSÉ SANDRO POLANCO MERCADO**, concesión desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), en la Laguna HUANZO con la especie trucha "Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss*, utilizando jaulas flotantes en un área de 0.5 ha., Ubicado en, Distrito Pampamarca, Provincia de La Unión, Departamento de Arequipa por espacio de diez años.

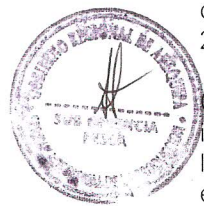
Que, teniéndose en consideración que la Laguna Huanzo, se encuentra ubicada dentro de área de la Reserva Paisajística de la Subcuenca del Cotahuasi, de acuerdo a lo determinado por el D.S. N° 003-2011-MINAN, mediante OFICIO N° 218-2016-SERNANP-RPSCC-J, la Jefatura de la Reserva Paisajística Sub Cuenca del Cotahuasi, indica que la Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados es COMPATIBLE con el Plan Maestro de la Reserva Paisajística.

Que, teniéndose en consideración el Oficio N° 341-2018-PRODUCE/DGA-DGAC, mediante el cual la Dirección General de Acuicultura, del Ministerio de la Producción nos da a conocer, que existen observaciones en algunas Resoluciones de concesiones y autorizaciones emitidas en el periodo 2016 – 2017, son procedentes las correcciones pertinentes.

Que, efectuada la verificación del área acuícola otorgada, se pudo constatar que por error material involuntario se consignaron las Coordenadas Geográficas de manera inexacta, desvirtuándose así la ubicación real de las coordenadas dentro del recurso hídrico antes mencionado. Así mismo, existe error en la ubicación geográfica del referido recurso hídrico.

Que, con el criterio de generar el ordenamiento adecuado del catastro acuícola continental, corresponde proceder con la acción técnico administrativa de subsanación, por lo tanto, se hace necesario rectificar el error material involuntario cometido.

Que, en estricta sujeción al Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de cuyo tenor se desprende ".... 201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido..." Por lo tanto, se hace necesario la rectificación del error material fijándose las nuevas coordenadas geográficas de la concesión antes señalada.



//.

Estando a lo informado por la Jefatura del Área de Acuicultura de la Sub Gerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción, del Gobierno Regional Arequipa, mediante Informe N° 075-2019-GRA/GRP/SGP-AA de fecha 30 de octubre del 2019.

De conformidad al Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 201.1, el Decreto Legislativo 1195, Ley General de Acuicultura de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, la opinión favorable de la Subgerencia de Pesquería y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **RECTIFICAR**, las coordenadas de la Resolución Gerencial Regional N° 310-2016-GRA/GRP de fecha 07-10-2016 mediante la cual se otorgó el Derecho Administrativo De Concesión a favor del **Sr. JOSÉ SANDRO POLANCO MERCADO**, para desarrollar Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), con el recurso hidrobiológico Trucha Arco iris *Oncorhynchus mykiss*, en un área de 0.5 hectáreas en la Laguna HUANZO, consignando asimismo su ubicación geográfica correcta en el distrito de Huaynacotas, provincia de La Unión, departamento de Arequipa. Determinándose los nuevos vértices de las coordenadas, los mismos que se detallan a continuación:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: DATUM: WGS-84

VERTICES	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
VERTICE A	15°00'55.00"	72°50'55.00"
VERTICE B	15°00'57.00"	72°50'55.00"
VERTICE C	15°00'57.00"	72°50'52.28"
VERTICE D	15°00'55.00"	72°50'52.28"
AREA: 0.5 has.		



ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial, a la Dirección General de Acuicultura del Vice-Ministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; a la Sub Gerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción Arequipa, a la Administración Local del Agua de Arequipa y al titular de la concesión.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Luis Alberto Andrade Olazo
Econ. Luis Alberto Andrade Olazo
Gerente Regional de la Producción
Gobierno Regional de Arequipa